



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Luz de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-MPY/A.

Yunguyo, 05 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01378-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la Carta N° 010-2023-DGE/MPY, de fecha 24 de marzo del 2023, el Informe N° 043-2023-GDE-MPY-, de fecha 28 de marzo de 2023, la Opinión Legal N° 104-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 03 de abril de 2023, el Proveído N° 2533-2023-MPY/GM de fecha 04 de abril y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 5.3 del inciso 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "las municipalidades provinciales, en materia de participación vecinal asumen las competencias y ejercen las funciones específicas siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, también la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 4.1 del Inciso 4 del Artículo 83° en relación a las municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Promover la realización de las ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 2.2 del Inciso 2) del artículo 82°, en relación a las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.";

Que, se tiene el Expediente N° 01378-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, presentado por la Sra. Soraya Poma Cotrado, solicitando el reconocimiento de la Asociación de Artesanías "ARUNAKASA" y adjuntado a ello Partida Registral N° 11179067 - SUNARP en la que consta su inscripción como asociación, Acta de Constitución o Fundación, Escritura Pública de la Asociación de Artesanías, Reglamento Interno o Estatutos, Nomina de miembros del Consejo Directivo, Relación de los Socios de la Asociación, Croquis de ubicación del Local de Asociación de Artesanías y Copia de DNIs del consejo Directivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, aprobar el reconocimiento de la Asociación de Artesanías ARUNAKASA del Distrito y Provincia Yunguyo, con Partida Registral N° 11179067, así como al consejo directivo de la Asociación, por el periodo comprendido del 25 de julio del 2021 al 24 de julio del 2023, a la Junta Directiva elegida en el Acta de Elección de fecha 25 de julio del 2021, con la finalidad que puedan participar activamente ante diferentes instancias administrativas de la provincia, regional y nacional, para promover el desarrollo integral de los miembros de la asociación para mejorar la calidad de vida de la población y la economía local a través del desarrollo de la artesanía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Asociación de Artesanías "ARUNAKASA" del Distrito y Provincia de Yunguyo, con Partida Registral N° 11179067, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, Junta Directiva de la Asociación de Artesanías "ARUNAKASA" del Distrito y Provincia de Yunguyo, por el periodo establecido en la partida Registral y según el siguiente detalle:

PRESIDENTE	: Sra. Soraya Poma Cotrado. DNI 40741417
VICE PRESIDENTE	: Sra. Yaneth Condori Colque. DNI 40575350
SECRETARIO	: Sra. Gladys Eugenia Baldera Flores. DNI 07686840
TESORERA	: Sra. Yovana Adela Quispe Mamani. DNI 41834912
PRIMER VOCAL	: Sra. Cruz Mendoza Rodriguez. DNI 01826047
SEGUNDO VOCAL	: Sr. Donato Huanchi Mamani. DNI 10448515
FISCAL	: Sra. Martha Flora Mamani. DNI 01854041

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Asociación de Artesanías ARUNAKASA reconocida en la presente Resolución, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el registro de la nueva junta directiva reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C://Archivos

